**CONTRATO DE ADQUISICION.**

(CONTRATO No 1 /SERV/ PROF/ SIST. PLANILLA/RRHH. /LIBRE GESTION/ 2021)

Consistente en: **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ADQUISICION, INSTALACION DEL SISTEMA Y SOPORTE DE SISTEMA DE PLANILLAS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO”**.

Nosotros, **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_según los Artículos cuarenta y siete y cuarenta ocho numeral cinco, del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en cumplimiento del Acuerdo Número: **trece,**  asentando en acta número: **treinta y siete,** de fecha**: diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” por una parte, y por la otra la señorita:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil Tributario y Judicial con Clausula especial de la Sociedad, denominada: SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SSW S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Numero de Registro de Contribuyente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personería que acredito con: a) Copia de Testimonio de Constitución de Sociedad de Capital Variable, otorgada ante los oficios del Notario: Licenciada:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro de Comercio, asentada al número:\_\_\_\_\_\_\_\_, de Libro:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, folio del\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha de inscripción:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es de tiempo es de cinco año y en la Cláusula XI de la escritura de constitución de Sociedades consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a el Administrador Único Propietario se le otorga la representación Judicial o extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, pudiendo otorgar actos como el presente; y b) Copia de Testimonio de Poder General Administrativo, Mercantil, Tributario y Judicial con cláusula Especial, otorgado ante los oficios del Notario:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conferido por el Presidente de la Junta Directiva y Administrador Único propietario de la sociedad, señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pudiendo otorgar actos como el presente, descrita en las clausulas especiales: “suscribir contratos de adjudicación” por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “LA CONTRATADA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato: Consistente en: CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ADQUISICION, INSTALACION DEL SISTEMA Y SOPORTE DE SISTEMA DE PLANILLAS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO, De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE”, requiere los Servicios Profesionales PARA ADQUISICION, INSTALACION DEL SISTEMA Y SOPORTE DE SISTEMA DE PLANILLAS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO,consistente en: SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS: A) MODULO DE EXPEDIENTE DE PERSONAL: con este módulo le permitirá llevar u registro detallado de la información de cada empleado, teniendo acceso inmediato desde cualquier dispositivo que posea internet siempre y cuando sea un usuario autorizado, algunas especificaciones son: datos generales, números de documentos de identificación, detalles pendientes, posición del empleado en la estructura organizativa, número de cuenta para abonar salario, Banco para transferencia de salarios, Historial de puestos, salarios, reconocimientos , amonestaciones, capacitaciones y evaluación de desempeño, fotografía, educación, referencias personales y comerciales, grupo familiar, empleos anteriores, capacitaciones, información laboral, características personales, aficiones, B) MODULO DE ACCIÓN DE PERSONAL: El sistema permitirá llevar un registro detallado de las acciones de personal que afecten a un empleado: control de incrementos salariales, traslados y reubicaciones, ascensos, amonestaciones disciplinaria, incapacidad, y permisos con o sin goce de salario, reconocimientos, consultar indemnizaciones masivas, consultar indemnizaciones de un empleado, emitir recibo de indemnización, emisión de finiquito, reporte de personal liquidado en un tiempo determinado, retiro de personal, consultar lista mensual de empleados con goce de vacaciones, consultar programación anual de vacaciones, reporte de personal con vacaciones a cancelar y las efectuadas en un tiempo determinado. C) MODULO DE PLANILLAS SALARIALES: Catálogo de Bancos para realizar depósitos salariales, catálogo de AFP, catálogo de descuentos e ingresos del empleado, Catálogo de código de ingreso (para servicios eventuales), Creación de planillas quincenales, mensuales o periodos irregulares, Calculo de planillas de aguinaldo y bonificaciones, capacidad para ingresar servicios eventuales para efectos de los informes de renta, generación de comprobantes de pagos de planillas y servicios eventuales, generación de planillas para informes de AFP e ISSS, incluyendo la creación del archivo de texto, Generar constancias de salarios, generar recibos de pagos con detalles de horas trabajadas (área administrativa, comercial y medica), reporte de provisiones mensual para contabilidad(ISSS, AFP, aguinaldos, vacaciones e indemnizaciones), otros reportes relacionados con el módulo de planillas, adaptación de leyes laborales de acuerdo al país, cálculo de planilla de obra. “LA CONTRATADA” asignara un consultor de contacto para atender a EL CONTRATANTE, personalmente, llamadas telefónicas o consultas por correo electrónico, para atender dudas, consultas o reportes de problemas. LA GARANTIA POR DEFECTOS EN EL CODIGO DE FUENTE DE LA APLICACION, estará garantizada por SEIS MESES, A partir de la fecha de instalación del sistema. MEDIOS DE VERIFICACION: consistente en herramientas que se utilizaran para poder medir el avance del proyecto en las diferentes etapas: 1) Plan de trabajo Completo, 2) Documentos desarrollados y entregados en digital, 3) Licencia de Software modo on Premise,4) Pruebas funcionales de carga, de integración para cada módulo antes de ponerlos en producción; las cuales deberán ser aprobadas por personal de EL CONTRATANTE, 5) Manuales, informes de reuniones y entregables, 6)Capacitación al personal técnico y usuarios finales, 7)Llamadas periódicas para coordinar avances y aclara dudas que se presenten, 8) Entregas de avances para pruebas, contemplado en el Plan de trabajo. ENTREGABLES: PRODUCTO 1: Entrega de Plan de Trabajo, PRODUCTO 2: Entrega de documento de análisis y diseño, PRODUCTO 3: Entrega de instalación de módulos SATELITE ERP, PRODUCTO 4: Capacitación y entrega de manuales. “LA CONTRATADA”, se compromete a prestar dicho *servicio* a “EL CONTRATANTE”, según la calendarización ya establecida y según lo establecido en oferta técnica. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO/PROFESIONALES:** el proceso será el siguiente: PRODUCTO 1: a) Entrega de Plan de Trabajo: Etapa de análisis y diseño: Módulos de Recursos Humanos: Estructura organizativa, expediente del personal, planillas, acciones de personal, a) Entrega de Producto; b) Etapa de desarrollo: adecuaciones; c) Etapa de instalación, d) etapa de prueba, e) Etapa de capacitación. PRODUCTO 2: Entrega de documento de análisis y diseño: a) Entrega de Producto; b) Etapa de desarrollo: adecuaciones; c) Etapa de instalación, d) etapa de prueba, e) Etapa de capacitación. f) Etapa de implementación: procesamiento de información, periodo de revisión de auditoria, etapa de garantía, PRODUCTO 3: Entrega de instalación de módulos SATELITE ERP, PRODUCTO 4: Capacitación y entrega de manuales. Tiempo de desarrollo: CUATRO MESES, , REALIZAR EL SERVICIO DE SOPOPORTE TECNICO Y ACOMPAÑAMIENTO DE USO: Apoyo remoto a consultas de solución de casos, “EL CONTRATANTE”, designara un delegado para verificar que LA CONTRATADA, realice el objeto del presente contrato, se dé bajo las especificaciones ya establecidas en documentos anexos , como objeto del presente contrato; que será:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administrador de Contrato y Jefe de Recursos Humanos de esta municipalidad, quien debe estar verificando que lo acordado en el presente contrato y especificaciones y la entrega de ellos, se dé bajo las condiciones ya establecidas, quien estará en la obligación de llevar un control específico para los efectos del control interno, de su dependencia asignada, garantizando, que el sistema haga lo que el necesita, para realizar su trabajo, en cada uno de los Módulos correspondientes y conforme a las especificaciones ya establecidas . **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización 2021y Contrato especifico. b) La Oferta de la “CONTRATADA” presentada, c) Términos de Referencias, d) El cuadro comparativo de ofertas. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, quien estará obligado el Administrador de Contrato o en su caso Jefe de UACI, de solicitar y resguardar los presentes documentos. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO FODES DOS POR CIENTO (2%) Adquisición del Sistema de Planilla de Recursos Humanos. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación. Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que “EL CONTRATANTE”, deberá pagar a “LA CONTRATADA”; por los Servicios de profesionales, para adquisición, instalación del Sistema y Soporte de Sistema de planillas de la unidad de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, san salvador, será de: **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($5000.00)I.V.A**, I**NCLUIDO**; pagados de la siguiente formas: a) primer pago: TREINTA POR CIENTO , contra entrega de Producto 1, entrega de plan de trabajo, b) segundo pago: VEINTE POR CIENTO, contra entrega de Producto 2, entrega de Documentos y análisis de diseño, c) tercer pago: TREINTA POR CIENTO , contra entrega de Producto 3: entrega de instalación de módulos, y d) cuarto pago: VEINTE POR CIENTO, contra entrega de producto 4, capacitación y entrega de Manuales de usuario, técnico, migración de datos y capacitación al personal , todo con el visto bueno del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: CUATRO MESES CALENDARIO, comprendido del DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS ambas fechas inclusive, a partir de la entrega de la orden de inicio, entregada por el Administrador de Contrato ya mencionado, según aplique acorde a lo pactado, se establece también que es bajo el costo de LA CONTRATADA, todas las veces que se le solicite presentarse para la explicación y dudas que tengas los usuario en la implementación del sistema ya mencionado, LA CONTRATADA, se trasladara a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, para realizarlas. **CLAUSULAS SEXTAS GARANTIAS:**“ LA CONTRATADA ” otorgará a favor de “EL CONTRATANTE”, las siguientes garantías: **a)GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, por la cantidad de: QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por medio de pagare, a favor de “EL CONTRATANTE” ; la cual tendrá vigencia de CUATRO MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque o en su caso el Administrador de contrato ya establecido, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del presente contrato. Para asegurarle que “LA CONTRATADA” cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES**: LA CONTRATADA, presentara dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buen Servicio y calidad de los Bienes del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, por la cantidad de: QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , por el PLAZO DE DOCE MESES, a partir de la fecha en que se haya dado por liquidado el presente contrato mediante Acta de Recepción Final; y se entregara después de firmado el contrato, para garantizar el buen Servicio y calidad de los Servicios profesionales , para adquisición, instalación del sistema y soporte de sistema de planillas de la unidad de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, san salvador, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. LA CONTRATADA asumirá la responsabilidad total por el buen servicio y calidad de los bienes y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los Servicios profesionales surgiera o se presentara algún error, LA CONTRATADA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar el servicio profesional conforme a las especificaciones técnicas de la cotización presentada por LA CONTRATADA**,** después de vencido el plazo de la garantía de buen servicio y calidad de los bienes, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. Pagaderas por medio de: pagare, otorgado a favor de EL CONTRANTANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administrador de Contrato y Jefe de Recursos Humanos, nombrado por “EL CONTRATANTE”, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, según su área de trabajo, verificaran que se cumplan lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “LA CONTRATADA” , la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, provisionales, según corresponda: será emitida por el Administrador de Contrato, treinta días antes de la finalización de los cuatro meses, de duración del presente contrato, detallando las tareas realizadas los defectos encontrados en el sistema, y las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. “LA CONTRATADA” recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el, y la señorita:Dolma Carolina Valladares de Alvarenga “LA CONTRATADA”, siendo esta última quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “EL CONTRATANTE”, el emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. Si “LA CONTRATADA” se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, “EL CONTRATANTE” podrá prorrogar el plazo de entrega. “LA CONTRATADA” dará aviso por escrito “EL CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que “EL CONTRATANTE” deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por “EL CONTRATANTE”, y no dará derecho al “LA CONTRATADA” a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de necesidad de alargar el plazo, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir “EL CONTRATANTE”, la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATADA “no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “EL CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL CONTRATANTE” lo autorice en forma escrita. “LA CONTRATADA” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL CONTRATANTE” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: En caso de incumplimiento “LA CONTRATADA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS/ DOSMIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”; Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de “LA CONTRATADA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando “LA CONTRATADA” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL CONTRATANTE”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. “LA CONTRATADA”, después de emitir nota de cumplimiento de pagos a “EL CONTRATANTE”, procederá a detener los servicios prestados, hasta restauración de pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de “LA CONTRATADA” a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión, “EL CONTRATANTE”, podrá notificar a “LA CONTRATADA” su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATADA” haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a “EL CONTRATANTE”, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, “EL CONTRATANTE”, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos “EL CONTRATANTE”, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que “LA CONTRATADA” reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, “EL CONTRATANTE”, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a “LA CONTRATADA”. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de “LA CONTRATADA” en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) “LA CONTRATADA” entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATADA”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a “LA CONTRATADA, “EL CONTRATANTE”, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “LA CONTRATADA”, quien releva a “EL CONTRATANTE”, de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: “EL CONTRATANTE”, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATADA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATANTE” señalan como lugar para recibir notificaciones:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Y “LA CONTRATADA” señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, treinta de Noviembre de dos mil veintiuno.

ALIRIO RAVIN SOSA DERAS. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL CONTRATANTE LA CONTRATADA

**DOY FE** que la firma que calza el anterior escrito y que se leen: **“ILEGIBLE” e“ ILEGIBLE”**, son auténticas por haberla reconocido a mi presencia los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien en este acto conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil Tributario y Judicial con Clausula especial de la Sociedad, denominada: SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SSW S.A. DE C.V. En la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, treinta de Noviembre de dos mil veintiuno.-